



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°232-2023-MDCH-ALC

Chilca, 18 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTOS:

El Memorando N°135-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N°243-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N°184-2023-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N°1471-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0304-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°169-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0074-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía sobre la Aprobación del Plan de Rutas de Barrido de Calles de Residuos Sólidos del Distrito de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica, en concordancia con lo que indica el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipales tienen como competencia en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 80° del referido cuerpo normativo establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como a sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante "el Reglamento"), el mismo que se creó con la finalidad de regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública, establece en su artículo 21° que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento de espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción; señalando además que el MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Memorando N°135-2023-GM/MDCH de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, tome las acciones que correspondan a fin de subsanar las observaciones precisadas en el Informe de Visita de Control N° 011-2022-OCI/0430-SVC emitido por la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete en las que se informa sobre la carencia de un Plan de Rutas de Barrido lo cual genera riesgo de afectación a la cobertura del Servicio de Limpieza Pública; por lo que, a través del Informe N°243-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de fecha 31 de julio del 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines presenta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el Plan de Rutas de Barrido de Residuos Sólidos en el Distrito de Chilca – Cañete para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°184-2023-GSCyGA/MDCH de fecha 01 de agosto del 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental brinda su conformidad al plan propuesto y lo remite a la Gerencia Municipal a fin de que lo evalúe y se de inicio a la tramitación administrativa para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 1471-2023-GM/MDCH de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal; y en cumplimiento a lo solicitado, mediante Informe Legal N°0304-2023-OGAJ/MDCH de fecha 10 de agosto del presente año, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara procedente que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan de Rutas de Barrido de Calles de Residuos Sólidos con el que se permitirá establecer las acciones correspondientes respecto a las situaciones adversas identificadas como resultado del Informe de Visita de Control N° 011-2022-OCI/0430-SVC "Prestación de Servicio del Servicio de Limpieza Pública";

Que, con Informe N°169-2023-GM/MDCH de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía la documentación pertinente a fin de que se emita el acto resolutivo que apruebe el Plan de Rutas de Barrido de Calles de Residuos Sólidos del Distrito de Chilca - Cañete;

Que, en consecuencia, con Memorando N°0074-2023-ALC/MDCH de fecha 18 de agosto del 2023, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutivo;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa y antecedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Rutas de Barrido de Calles de Residuos Sólidos del Distrito de Chilca – Cañete, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y demás áreas pertinentes en atención a sus facultades, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

